

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 224-2024 NAVE FABRICA UNZEN
EXPEDIENTE CERO PAPEL 15.806 DE 2024

DECLARA CADUCIDAD PARCIAL Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, **viernes, 27 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02942/2024**

VISTO: Lo solicitado por Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A. , mediante expediente Cero Papel N° 15.806 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) N° 224-2024, contenido en Memorándum Técnico (DP) N° 1699 de fecha 20 de diciembre de 2024; lo dispuesto en la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.149 de 1988, N° 114 de 1990, N° 1.426 de 2000, N° 2.937 de 2003 N° 4.312 de 2005 y N° 1.910 de 2007, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Cero Papel N° 15.806 de 2024, citado en Visto, Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A., ha solicitado renunciar a las autorizaciones de pesca extractiva que la nave fábrica **UNZEN** tenga vigente con el objeto de ser eliminada del Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, sin perjuicio de lo antes señalado, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N°224 de 2024, ha informado que corresponde caducar parcialmente la Resolución Exenta N° 1.149 de 1998, solo respecto de la autorización de pesca otorgada a la nave fábrica **UNZEN** sobre el recurso Jibia en el área marítima comprendida en el litoral ubicado al sur del paralelo 44°30' y al Weste de las líneas de base rectas, en razón de haber incurrido la peticionaria en la causa establecida en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es, haber suspendido sus actividades pesqueras extractivas por más de 12 meses sucesivos, entre los años 2020 y 2024.

Que, asimismo, la referida División indica que corresponde acceder a lo solicitado, dejando sin efecto todas las autorizaciones de pesca con que cuenta la nave fábrica **UNZEN**.

RESUELVO:

1.- Declárese la caducidad parcial de la Resolución Exenta N° 1.149 de 1998, de esta Subsecretaría, solo en cuanto autorizó a Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A. R.UT. N° 85.697.000-0, con domicilio en Avenida Providencia N° 2.633, piso 15, oficina 1501, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para realizar actividades pesqueras extractivas con la nave fábrica **UNZEN** sobre el recurso Jibia en el área marítima comprendida en el litoral ubicado al sur del paralelo 44°30' y al Weste de las líneas de base rectas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y lo informado mediante Informe Técnico citado en Visto.

2.- Déjense sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1.149 de 1988, N° 114 de 1990, N° 1.426 de 2000 y N° 1.910 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizaron a Empresa de Desarrollo Pesquero de Chile S.A., ya individualizada, para desarrollar actividades pesqueras extractivas con la nave fábrica **UNZEN**, en virtud de la renuncia presentada mediante expediente Cero Papel N° 15.806 de 2024 y lo informado mediante Informe Técnico citado en Visto.

3.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la peticionaria, dentro del plazo de 30 días contado desde su fecha.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21093337&hash=5a2b9>